

BOLETIN MUNICIPAL

**PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES,
COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO
CARATULADO "NICOLAS DE HERRERA,
HAMBURGO, PORONGOS Y OTRAS"**

Adjudicación de las obras

21 de octubre de 1947.

Acéptase, condicionado a los efectos dispuestos por el contratador preventivo financiero de legalidad, la propuesta de la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, la que se compromete a ejecutar, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, planilla de metrajes y demás elementos que han servido de base en la licitación realizada, los trabajos de pavimentación con firme de hormigón armado de 0m16 de espesor y cordones de granito labrado, en las siguientes calles: Nicolás de Herrera, entre Estanislao Vega y fin de hormigón; Hamburgo, entre camino Casavalle y avenida Peñarol; Porongos, entre avenida Larrañaga y fin de hormigón existente; Real, entre Montero Vidaurreta y Emilio Romero; Martín Berinduague, entre Carlos Tellier y Vicente Yáñez Pinzón; Baltimore, entre Edison y avenida Peñarol; Cincinnati, entre Edison y Salónica; Oficial N° 2, entre Goethe y camino Casavalle; Goethe, entre Hamburgo y cierre; Camino Casavalle, entre General Flores y Azotea de Lima; 1° de Marzo, entre Casavalle y Oficial N° 1; por los precios de NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTESIMOS (\$ 9.29) el metro cuadrado de firme y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTESIMOS (\$ 4.14) el metro lineal de cordón de granito, lo que hace un total para su propuesta, aplicados los metrajes del proyecto de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS (\$ 207.576.85).

**OBRAS COMPLEMENTARIAS DE
ALCANTARILLADO COMPRENDIDAS EN EL "9° GRUPO"**

24 de octubre de 1947.

Autorízase con cargo a "Bonos Municipales de Saneamiento", un gasto de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTESIMOS (\$ 5.589.26), en carácter de complementario de la partida de \$ 19.320.00 oportunamente acordada para atender el costo de ejecución de las obras complementarias de alcantarillado comprendidas en el denominado "9° Grupo", que realizó por Administración, la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de acuerdo con lo dispuesto por resolución N° 32.454, de 27 de noviembre de 1946.

**ESTABLECENSE CARACTERISTICAS
ESPECIALES PARA LAS VEREDAS DE
LA AVENIDA SAN MARINO**

24 de octubre de 1947.

En consonancia con las previsiones del Artº 26 de la Ordenanza sobre Construcción y Reconstrucción de Veredas en vigor, resuélvese:

La construcción de las veredas en la Avenida San Marino, en toda su extensión, se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) se construirán dos fajas embaldosadas, una junto a la línea de edificación y la otra junto al cordón, y con un ancho de dos metros (2m.00) cada una.
- b) dichas fajas se unirán con sendas embaldosadas de un metro (1m.00) de ancho frente a los accesos para peatones y de dos metros con cincuenta centímetros (2m.50) frente a las entradas de vehículos.
- c) las baldosas que deberán utilizarse serán reglamentarias, de color gris.
- d) los bordes libres de la superficie embaldosada, serán protegidas con cordoneta de hormigón.
- e) las superficies no embaldosadas deberán ser cubiertas con una capa de balasto rojo de doce centímetros (0m.12) de espesor.

Las veredas deberán ajustarse en su aspecto general a las disposiciones en vigor sobre construcción y reconstrucción de aceras.

COMETESE A LA DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS LA APLICACION DE LA ORDENANZA SOBRE LIQUIDOS INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES

24 de octubre de 1947.

Cométese a la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de acuerdo a los términos de la resolución N° 19.719, de 26 de octubre de 1940,— la aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza sobre Líquidos Inflamables y Combustibles, Almacenamiento, Venta y Transporte, aprobada por la Junta Departamental según Decreto N° 5645, promulgado por este Departamento Ejecutivo en 23 de setiembre de 1947.

Dicha repartición adoptará las providencias pertinentes a efecto de que, con la intervención que se considere del caso de la Inspección General, las inspecciones periódicas que deban realizarse respecto a las instalaciones y depósitos, se practiquen por lo menos anualmente.

La Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, dentro del término de dos años, a par-